

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General que aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al primer semestre de dos mil diez.

Fecha: 15 de abril de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

**CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DIEZ.

ÍNDICE:

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- OBJETIVO
- 3.- ALCANCE
- 4.- MARCO LEGAL APLICADO
- 5.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
- 6.- ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 7.- CONCLUSIONES FINALES
- 8.- PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS
- 9.- RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 10.- RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Dictamen como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias del primer semestre de dos mil diez, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto diecisiete del Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos del año dos mil diez, realizó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos, así como la revisión de su documentación comprobatoria y justificativa y de los ingresos totales obtenidos.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el objetivo de la revisión, alcance, marco jurídico, procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, resultados y formas de la revisión, conclusiones finales, análisis por Partido Político, recomendaciones a los partidos políticos y resolutivos a que se llegaron.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, de la aplicación del financiamiento privado obtenido y del financiamiento público entregado por el Instituto Electoral de Michoacán para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización, así como con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos por el período del primer semestre de dos mil diez.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$27'672,290.57 (Veintisiete millones seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa pesos

57/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán para actividades ordinarias \$17'813,487.54 (Diecisiete millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.), y el financiamiento privado obtenido por \$9'858,803.03 (Nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos tres pesos 03/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2010			
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTES		
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 4'379,323.75	\$ 613,849.91	\$ 4'993,173.66
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 4'655,397.17	\$ 757,088.58	\$ 5'412,485.75
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 4'094,397.03	\$ 8'484,083.00	\$ 12'578,480.03
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 1'432,171.32	\$ 8.55	\$ 1'432,179.87
CONVERGENCIA	\$ 1'012,824.01	\$ 2.20	\$ 1'012,826.21
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 1'203,107.69	\$ 0.00	\$ 1'203,107.69
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 1'036,266.57	\$ 3,770.79	\$ 1'040,037.36
TOTALES	\$ 17'813,487.54	\$ 9'858,803.03	\$ 27'672,290.57

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así también, acorde al Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el seis de junio de dos mil siete, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos.

Y a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil diez, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma

ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.

- ELABORACIÓN DE CÉDULAS, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAO-7 presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se determinó si los partidos políticos rindieron su informe dentro del plazo expresamente determinado por la fracción I, del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización y se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el período del primero de agosto al primero de octubre de dos mil diez.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAO-7, así como las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo el catorce de octubre de dos mil diez, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día veintinueve de octubre de la misma anualidad.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los “Informes de Resultados de la Revisión” derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 del primer semestre del año dos mil diez, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para su conocimiento el día cinco de octubre del año 2010.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procede a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades ordinarias IRAO-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos para sus actividades ordinarias del primer semestre de dos mil diez, acatando las disposiciones de los artículos 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Nueva Alianza	15/07/2010	Enero-Junio/2010	18:15
Convergencia	29/07/2010	Enero-Junio/2010	14:50
Partido Verde Ecologista de México	29/07/2010	Enero-Junio/2010	19:30
Partido Revolucionario Institucional	30/07/2010	Enero-Junio/2010	13:30
Partido Acción Nacional	30/07/2010	Enero-Junio/2010	17:10
Partido del Trabajo	31/07/2010	Enero-Junio/2010	12:00
Partido de la Revolución Democrática	31/07/2010	Enero-Junio/2010	18:40

2. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 35 Fracción XVI, 51-C fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 61 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaran los límites

autorizados en el artículo 48, inciso b), del Código Electoral del Estado de Michoacán; asimismo, que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.

5. Se verificó que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hiciera entrega oportuna a los partidos políticos del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán.
6. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo, como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaran a través de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaran invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
9. Se verificó que los estados de cuenta bancarios se conciliaran mensualmente, y se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estuvieran foliados en forma consecutiva y hayan anexado el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38, y 39 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verificó que las transferencias internas de recursos que se llevaron a cabo a sus comités distritales y municipales por parte de los partidos políticos, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que

reuniera los requisitos fiscales, así como, que los fondos se hubieran manejados en cuentas bancarias a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.

15. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
16. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el periodo de la revisión, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines partidistas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se verificó que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionara información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
19. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos en el primer semestre de 2010, que rebasaran la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verificó que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad, acatando las disposiciones del artículo 36, del Reglamento de Fiscalización.
21. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización, o con recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.
22. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

23. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verificó que se presentaron las relaciones en orden consecutivo de los recibos oficiales RPTE-5 y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios y que se hubieran acatado las disposiciones del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización.
25. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.
26. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según correspondiera, acatando las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización.
27. Se verificó, que se haya entregado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado los partidos políticos con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido durante el primer semestre de dos mil diez, acatando las disposiciones de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
28. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, tengan la bitácora correspondiente, que sean propiedad del partido o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato o donados; asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.
29. Se verificó que la comprobación de gastos por combustibles se hiciera mediante factura con requisitos fiscales y señalados los vehículos a los que se les suministró combustible, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos; 35 Fracción, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización.
30. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP por las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
31. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, hayan contenido todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; siendo estos:

- I. Formato IRAO-7: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.
 - II. Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.
 - III. Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.
 - IV. Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.
 - V. Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales
 - VI. Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.
 - VII. Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.
 - VIII. Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.
 - IX. Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.
 - X. Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre.
 - XI. Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
 - XII. Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada.
 - XIII. Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.
 - XIV. Con el informe del segundo semestre, el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre.
32. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades ordinarias, así como, las irregularidades de la documentación comprobatoria, y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/099/2010	14 de Octubre de 2010
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/100/2010	14 de Octubre de 2010
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/101/2010	14 de Octubre de 2010
Partido del Trabajo	CAPyF/102/2010	14 de Octubre de 2010
Convergencia	CAPyF/103/2010	14 de Octubre de 2010
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/104/2010	14 de Octubre de 2010
Partido Nueva Alianza	CAPyF/105/2010	14 de Octubre de 2010

33. Se verificó que, en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades ordinarias, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha de Recepción
Partido Nueva Alianza	PNACEFIEM0374/2010	26 de octubre de 2010
Convergencia	SF/005/2010	28 de octubre de 2010
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	28 de octubre de 2010
Partido Revolucionario Institucional	SAF 071/10	28 de octubre de 2010
Partido del Trabajo	PT/CF//001/2010	29 de octubre de 2010
Partido Acción Nacional	Sin número	29 de octubre de 2010
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	29 de octubre de 2010

34. Se llevó a efecto la recepción de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los informes de actividades ordinarias y las observaciones formuladas a la documentación comprobatoria y justificativa, procediendo a su análisis y validación acatando las disposiciones de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización.

35. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias esté apegado a la normatividad de los artículos 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 21 y Capítulo III del Reglamento de Fiscalización.

36. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. CONCLUSIONES FINALES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 58 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil diez, así como de la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades ordinarias les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo de enero a junio de dos mil diez.

2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento del artículo 51-B, fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por el primer semestre de dos mil diez, se notificó a cada uno sobre los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios CAPyF/099/2010, CAPyF/100/2010, CAPyF/101/2010, CAPyF/102/2010, CAPyF/103/2010, CAPyF/104/2010 y CAPyF/105/2010, de fecha catorce de octubre de 2010, asimismo, que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

4. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, les proporcionaron a los partidos políticos la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos presentaron en tiempo y forma los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre estas materias.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Acción Nacional presentado por el período del 1º de enero al 30 de junio de 2010 efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/099/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.-Quedó pendiente de comprobar:

RECURSOS	IMPORTE
Públicos	1'056,327.55
Privados	602,194.22
TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR	\$1'658,521.77

EL partido contestó lo siguiente: *“Al respecto debe señalarse que la cantidad de \$1'658,521.77 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 77/100 M.N.) señalada por este órgano fiscalizador como pendiente de comprobar corresponde lo siguiente al saldo en cuentas al día 30 treinta de Junio de dos mil diez; encontrándose distribuida de la siguiente manera:*

Concepto	Cuentas Número	Institución	Saldo
Ingresos propios	29346-5	Banamex	\$ 189,489.97
Inversiones	36328540	Banamex	\$ 320,086.97
Cuentas	22049800101	Banco del Bajío	\$ 692,960.38
Estatales	52830	Banamex	\$106,368.94
		<i>Total</i>	<i>\$1'308,906.26</i>

“Por lo tanto, se hace entrega adjuntó al presente de la documentación comprobatoria de gastos por el orden de \$350,868.15 (trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.) en que se contempla además la reposición debidamente soportada de la póliza de egresos número 188 con sus respectivos recibos por concepto de pago de tenencia.

“De esta manera tenemos que se soporta con la información y documentos presentados en este mismo acto un total de \$1'659,774.41 (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) del recurso ejercido hasta la fecha según el informe correspondiente”.

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación presentada, estados de cuenta bancarios, y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

2.-Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización se solicitó complementar la documentación comprobatoria presentando estados de cuenta bancarios correspondientes al manejo de la cuenta o cuentas de los recursos propios por el periodo de enero a junio de 2010.

Al respecto el Partido manifestó lo siguiente: *“Se presenta copia de los estados de cuenta y original de las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo que abarca desde Enero de 2010 a Junio de la misma anualidad, en las cuentas número 29346-5 de Banamex relativa a Ingresos Propios y la número 36328540 de Banamex en que se concentran las inversiones respectivamente”*

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación presentada, estados de cuenta bancarios, y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 7, 48 y 76 del Reglamento de Fiscalización se solicitó aclarar y/o en su caso modificar el importe declarado en el formato del informe IRAO-7, renglón relativo a la cuenta de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que lo plasmado no coincide con las transferencias presentadas a la Unidad, habiendo una diferencia de \$841,195.35 (Ochocientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 35/100 M.N.)

El partido contestó: *“Respecto de esta observación me permito manifestar que, debido a un error en la captura y fuente de consulta de los datos fue plasmada erróneamente una cantidad en el formato correspondiente, por lo que me permito presentar a esta H. Autoridad Electoral el Informe respectivo contenido en la forma IRAO-7 con los datos correctos”*

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación presentada, reposición del formato IRAO-7, y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

4.- Con fundamento en los artículos 7, 48 y 76 del Reglamento de Fiscalización se solicitó aclarar y/o en su caso modificar el importe declarado en el formato del informe IRAO-7 de la cuenta de Autofinanciamiento por la cantidad de \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a venta de artículos promocionales.

Al respecto el Partido manifestó lo siguiente *“De igual manera que en el caso anterior se subsana el error que dio origen a la observación marcada con este número presentando el formato IRAO-7 correspondiente complementado con la información relativa al importe de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100) correspondiente al rubro de “autofinanciamiento”.*

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación presentada, reposición del formato IRAO-7, y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

5.-Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se solicitó se complementará la documentación comprobatoria relativa al pago de tenencias 2010 de los

vehículos propiedad del Partido del Comité Directivo Estatal, que una vez analizada la póliza con el importe siguiente:

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/3	Secretaría de Finanzas y Administración	188	10/02/2010	\$32,481.13
			Total	\$32,481.13

Se detectó un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$8,959.05 (Ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 05/100M.N.)

En relación con la citada observación, el partido señaló *“Respecto de la citada póliza contable identificada con el número 188 me permito presentar como anexo al presente copia de la misma póliza soportada con la documentación comprobatoria completa referente a dieciséis pagos de tenencia realizados respecto al parque vehicular de este instituto político y de los cuales se adjunta, de igual manera el comprobante del pago respectivo; con lo cual se cubre la cantidad soportada en dicha póliza”*.

Con base en la documentación presentada, copia de los 16 pagos de tenencia 2010, efectuados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, se considera que la observación ha sido solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Acción Nacional en el primer semestre de dos mil diez por la cantidad de \$4'354,136.51 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 51/100 M.N.), y una vez solventadas las observaciones trascritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 26,999.38
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	2'199,349.50
521-5210	Material de oficina	36,960.48
521-5211	Material de limpieza y fumigación	4,271.07
521-5212	Material de información	36,702.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	114,004.82
521-5214	Materiales y útiles de impresión	14,144.01
521-5215	Refacciones y accesorios	176,677.04
521-5216	Combustible y lubricantes	221,534.19
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	1,284.42
521-5218	Material de fotografía, T.V. y grabación	832.52
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	51,118.75
521-5221	Material promocional	19,835.79
521-5222	Materiales complementarios	21,963.23
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	13,333.48
521-5224	Equipo de computación	68,900.45
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	18,564.33
521-5225	Equipo de Servicio	329.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	150,092.67

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
522-5221	Servicios básicos	383,703.92
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	162,048.54
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	38,016.53
522-5224	Seguros	70,038.49
522-5225	Otros impuestos y derechos	55,469.55
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	16,432.84
522-5227	Gastos por publicidad	13,812.87
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	52,442.51
522-5229	Hospedaje	9,632.13
522-5230	Pasajes	171,455.86
522-5232	Fletes y maniobras	4,815.84
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	180,049.17
523-0030	Gastos financieros	19,321.13
	TOTAL	\$4'354,136.51

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Acción Nacional por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2009 \$ 147,135.22

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 4'379,323.75

Aportaciones de militantes \$ 557,665.70

Aportaciones de simpatizantes \$ 9,534.21

Autofinanciamiento \$ 46,650.00

Total de Ingresos y saldo en bancos de 2009 \$ 5'140,308.88

EGRESOS:

Actividades Ordinarias \$ 4'354,136.51

Diferencia de ingresos sobre egresos \$ 786,172.37

Saldo en bancos según Estados Financieros:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
29346-5	Banamex	\$ 189,489.97
36328540	Banamex	\$ 320,086.97
22049800101	Banco del Bajío	\$ 692,960.38
52830	Banamex	\$ 106,368.94
Saldo al 30 de junio de 2010		\$1'308,906.26

Recibió ministraciones por parte del Instituto Electoral de Michoacán para actividades específicas por \$915,613.25 (Novecientos quince mil seiscientos trece pesos 25/100 M.N.), de los cuales erogó la cantidad de \$ 246,996.78 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 78/100 M.N.) quedando un remanente de \$668,616.47 (Seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 47/100 M.N.) al 30 de junio de 2010, y encontrándose la diferencia en el flujo de efectivo.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe Partido Revolucionario Institucional presentado por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/100/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.-Quedó pendiente de comprobar:

RECURSOS	IMPORTE
Públicos	\$ 996,782.35
Privados	89,348.40
TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR	\$1'086,130.75

En relación con la citada observación, el partido señaló *“Los importes que se señalan como pendientes de comprobar, corresponden a recursos respaldados en nuestras cuentas bancarias, mismos que serán aplicados y reportados en el segundo semestre de 2010”*.

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 8 y 48 del Reglamento de Fiscalización se solicitó aclarar el saldo de la cuenta BBVA Bancomer No. 453444252, toda vez que en la conciliación bancaria del mes de junio de dos mil diez presentó un saldo en libros por \$62,972.64 (Sesenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 64/100 M. N.) y en el Balance General de recursos propios al treinta de junio de dos mil diez, se manifestó un saldo en bancos de \$162,972.64 (Ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 64/100 M. N.).

El partido manifestó lo siguiente: *“La diferencia entre la conciliación bancaria y el balance general al 30 de junio de 2010, de la cuenta BBVA Bancomer No. 453444252, obedece a un registro contable erróneo, por lo que de inmediato se procedió a realizar su reclasificación generando que el balance general represente los saldos reales reflejados en la conciliación bancaria. Como respaldo de lo anterior, anexamos: Asiento reclasificadorio, así como balanza de comprobación y balance general al 30 de junio de 2010.”*

Con base en la aclaración del partido político argumentando que la diferencia obedeció a un registro contable erróneo, así como la reclasificación contable efectuada y presentación de documentación presentada, asiento contable y balanza de comprobación, la observación ha quedado solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Revolucionario Institucional en el primer semestre de dos mil diez por la cantidad de \$4'949,150.26 (Cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 26/100 M.N.), y una vez solventada las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 159,700.00
520-5201	Honorarios	232.00
520-5201	Compensaciones al personal eventual	63,331.50
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	1'860,516.00
520-5210	Gastos médicos	440.00
521-5210	Material de oficina	35,575.73
521-5211	Material de limpieza y fumigación	10,869.33
521-5212	Material de información	12,512.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	348,506.24
521-5214	Materiales y útiles de impresión	16,919.00
521-5215	Refacciones y accesorios	38,687.14
521-5216	Combustible y lubricantes	1'237,229.43
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	47,922.34
521-5218	Material de fotografía, T.V. y grabación	5,041.74
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	57,160.76
521-5222	Materiales complementarios	12,136.65
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	4,610.17
521-5224	Equipo de computación	3,115.93
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	176,467.75
522-5221	Servicios básicos	332,130.27
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	10,681.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	14,015.16
522-5224	Seguros	11,842.36
522-5225	Otros impuestos y derechos	197,950.15
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	74,962.50
522-5227	Gastos por publicidad	36,740.00
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	43,965.75
522-5229	Hospedaje	8,064.79
522-5230	Pasajes	39,085.09
522-5231	Apoyos sociales	36,206.25

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	35,448.07
523-0030	Gastos financieros	17,085.16
	TOTAL	\$4'949,150.26

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 31 de Diciembre de 2009 \$ 135,653.11

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$4'655,397.17

Aportaciones en efectivo de Militantes \$ 393,001.00

Autofinanciamiento \$ 364,079.14

Rendimientos Financieros \$ 8.44

Total de Ingresos y saldo en bancos de 2009 \$5'548,138.86

EGRESOS:

Actividades Ordinarias \$4'949,150.26

Diferencia de ingresos sobre egresos \$ 598,988.60

Presenta los siguientes saldos en bancos:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
134927036	BBVA Bancomer	\$1'075,062.77
453444252	BBVA Bancomer	62,972.64
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2010		\$1'138,035.41

Recibió ministraciones por parte del Instituto Electoral de Michoacán para actividades específicas por \$1'351,331.16 (Un millón trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y un pesos 16/100 M.N.), de los cuales erogó la cantidad de \$ 728,535.90 (Setecientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.) quedando un remanente de \$622,795.26 (Seiscientos veintidós mil setecientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.) al 30 de junio de 2010, y la diferencia se encuentra en el flujo de efectivo.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido de la Revolución Democrática presentado por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/101/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Quedó pendiente de comprobar:

RECURSOS	IMPORTE
2do. Semestre de 2009	\$ 4'119,657.78
1er. Semestre de 2010	269,078.81
TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR	\$ 4'388,736.59

El partido manifestó lo siguiente: *“Al respecto, me permito manifestar que en las observaciones contenidas en el oficio No. CAPyF/24/2010 de fecha siete de mayo de 2010, respecto de las observaciones al procedimiento de revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de 2009 no se formuló ninguna observación por el citado importe, y en su lugar únicamente se observó que quedó pendiente de comprobar y/o justificar la cantidad de \$2'752,737.88, observación que fue desahogada en tiempo y forma, reitero, en el procedimiento de revisión correspondiente al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias del segundo semestre de 2009, del cual, a pesar de que aún no se ha presentado el correspondiente Dictamen Consolidado al Consejo General de este instituto, su procedimiento de revisión ya ha concluido”.*

De la revisión que se efectuó al 31 de diciembre de 2009, quedó un saldo pendiente de comprobar por la cantidad de \$1'554,168.22 (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 22/100 M.N), integrado por cuentas por cobrar y por pagar. Ahora bien, de la revisión efectuada en el primer semestre de 2010, se determinó que del saldo de proveedores, por la cantidad de \$607,782.12, se comprobó la cantidad de \$491,862.58, quedando pendiente de comprobar al 30 de junio de 2010 un saldo por \$115,319.54 (Ciento quince mil trescientos diecinueve pesos 54/100 M.N.). Respecto al saldo de acreedores al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$597,189.18 (Quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.), la cual se registró erróneamente como una cuenta por pagar debiendo ser una cuenta por cobrar y que originó un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, tal como se refirió en el Dictamen del segundo semestre de 2009, dicha cantidad no tuvo ninguna modificación, por tanto, se advierte que no se reintegró pago alguno. Por otro lado, la cantidad de \$150,000.00 relativa a un saldo pendiente de comprobar de la Coordinación de Comunicación Social del Partido de la Revolución Democrática al 31 de diciembre de 2009, no se reintegró a las cuentas del partido. Con relación al importe de \$2'565,449.56 se constató que el recurso se encuentra

depositado en las cuentas bancarias números 4020821021 del banco HSBC y 0564244056 del banco Banorte.

Con base en lo anterior, la observación se encuentra solventada, en cuanto a que se comprobó la cantidad de \$3'057,312.14 (Tres millones cincuenta y siete mil trescientos doce pesos 14/100 M.N.); así mismo dado que el Partido de la Revolución Democrática tiene un remanente pendiente de comprobar de \$1'331,424.45 (Un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.) del segundo semestre del 2009, más el saldo pendiente de comprobar del primer semestre de 2010 por la cantidad de \$676,751.88 (Seiscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N.) totalizando la cantidad de \$2'008,176.33 (Dos millones ocho mil ciento setenta y seis pesos 33/100 M.N.), misma que deberá comprobarse en el segundo semestre de 2010.

2.- Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral de Michoacán y 7, 23 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó complementar para acreditar la información presentada en el informe IRAO-7, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$9'207,318.72 (Nueve millones doscientos siete mil trescientos diez y ocho pesos 72/100 M.N.) y se presente de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

De la citada observación el Partido señaló *“Al respecto sírvase encontrar anexo las aclaraciones y rectificaciones correspondientes al IRAO-7, informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias del primer semestre de 2010”*.

El partido en su derecho de garantía de audiencia presentó un nuevo informe IRAO-7 en el que reclasificó ingresos de la siguiente manera: Aportaciones de Comité Ejecutivo Nacional \$330,424.06 (Trescientos treinta mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos 06/100 M.N.) y en el rubro de Aportaciones en efectivo derivadas del financiamiento privado por la cantidad de \$8,876,894.66 (Ocho millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro 66/100 M.N.), totalizando la cantidad de \$9'207,318.72 (Nueve millones doscientos siete mil trescientos diez y ocho pesos 72/100 M.N.), por lo que se solicitó al partido mediante oficio CAPyF/126/2010, de fecha 09 de diciembre de 2010, un informe adicional sobre la ó las transferencias bancarias que respaldarán la cantidad de \$330,424.06 (Trescientos treinta mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos 06/100 M.N.), de conformidad con el artículo 7 y 23 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Al respecto el citado instituto Político mediante oficio sin número de fecha 31 de diciembre de 2010, y recibido por esta autoridad el 07 siete de enero de 2011 dos mil once, anexó la documentación que respalda las transferencias bancarias referidas, por lo anterior, se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 7, 23 y 48 del Reglamento de Fiscalización y como resultado de la revisión a las balanzas de comprobación, a los estados de cuenta número 4020821021 del banco HSBC y de las pólizas cheque, se detectaron movimientos bancarios de una cuenta denominada Funcionarios Banorte 4056 la cual no fue reportada en su informe, se solicitó la aclaración e información de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

El partido contestó lo siguiente: “Al respecto sírvase encontrar anexo las aclaraciones y rectificaciones correspondientes al IRAO-7, informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias del primer semestre de 2010.

El partido presentó documentación adicional comprobatoria como fueron estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0564244056 de la Institución bancaria denominada Banorte. Derivado de la revisión a la documentación descrita se considera solventada.

4.-Con fundamento en los artículos 4, 7 y 47 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó la aclaración de la cuenta de mayor 441-410-4100 de Aportaciones en Efectivo del Catálogo de Cuentas, detectadas en el reporte semestral de auxiliares; con registros de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes que no fueron reportados en su informe del primer semestre de la presente anualidad, de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

En relación con la observación, el partido manifestó: “Al respecto sírvase encontrar anexo las aclaraciones y rectificaciones correspondientes al IRAO-7, informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias del primer semestre de 2010.

Como se desprendió del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al periodo del primer semestre de dos mil diez, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, ante esta autoridad el día 31 de julio del mismo año, el partido registró en el rubro “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional”, la cantidad de \$9'207,318.72; sin embargo, derivado de la revisión, se detectó un registro de aportaciones de militantes y simpatizantes, motivo por el cual, se procedió a observárseles lo referido.

En contestación a lo observado, y en ejercicio de su garantía de audiencia, mediante documento sin número, de 29 veintinueve de octubre de 2010 dos mil diez, el partido presentó la siguiente documentación:

- a. IRAO-7, en el que se aprecia una modificación en lo referente al rubro de “aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional”, desglosándose la cantidad de \$9'207,318.72, en los siguientes montos: \$330,424.06 por aportaciones de este comité, así como \$8'876,894.66 en el rubro de “aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes”.
- b. 119 Recibos de Ingresos en Efectivo.
- c. Pólizas de ingresos, de diario y de egresos.
- d. Relación del detalle de montos acumulados de las aportaciones de los militantes y simpatizantes.
- e. Balanzas de comprobación.
- f. Estados financieros y estados de cuenta bancarios.

g. Conciliaciones bancarias

De la revisión a la documentación antes descrita, se desprende que:

- El partido manifestó en la relación del detalle de montos acumulados, la existencia de un RIEF-1 con folio 791, por un importe de \$291,914.93 (doscientos noventa y un mil novecientos catorce pesos 93/100 M.N.), sin anexar el formato correspondiente. En la revisión efectuada se detectó que dicha cantidad corresponde a una transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 4020821021 del banco HSBC, en la que se maneja el financiamiento público a la cuenta número 0564244056 del banco Banorte relativo al financiamiento privado, motivo por lo cual únicamente se les tuvo por presentado documentación por la cantidad de \$8'584,979.73 (ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 73/100.M.N.).
- De los 119 RIEF-1, 66 formatos que suman la cantidad de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), reunieron los requisitos señalados en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Los 53 RIEF-1 restantes que suman la cantidad de \$8'507,279.73, como resultado de una revisión cualitativa de éstos, se concluyó que no reunían los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que no fueron debidamente requisitados. La documentación mencionada, se ilustra de la siguiente manera:

RIEF-1 presentados en contestación al oficio de observaciones de 29 de octubre de 2010		
119	66 debidamente requisitados por:	\$ 77,700.00
	53 que no se apegaron a las formalidades de ley, por:	\$ 8'507,279.73
	Total	\$ 8'584,979.73

Como ya se mencionó, dado que documentación no estaba debidamente requisitada, esta autoridad procedió a solicitarle al partido, mediante oficio CAPyF/126/2010, de fecha 09 de diciembre de 2010, un informe adicional para que presentara los recibos de ingreso en efectivo (RIEF-1), conforme los requisitos señalados en el citado reglamento. Dando el partido contestación a ello, mediante oficio sin número, con fecha 31 de diciembre de 2010, y recibido por esta autoridad el 07 siete de enero de 2011 dos mil once, anexando la siguiente documentación:

52 Recibos RIEF-1, que suman la cantidad de \$ 8'462,728.01 (ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 01/100 M.N.), con nuevos folios, manifestando que correspondían a las aportaciones de militantes y simpatizantes depositados en la cuenta del banco Banorte, como se desprendía de los estados de cuenta entregados en el primer informe; de los cuales, 40 RIEF-1, por la cantidad de \$8'363, 497.01

(ocho millones trescientos sesenta y tres cuatrocientos noventa siete 01/100 M.N.), se acompañaron con el listado de las personas que realizaron sus respectivas aportaciones; por lo que esta autoridad considera que en lo referente a éstos, se conculcó lo estipulado por el numeral 76 del Reglamento de Fiscalización, en virtud de que no están individualizados de conformidad con el formato que regula el propio dispositivo; y que por lo que respecta a los 12 RIEF-1 restantes, a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán, no se les acompañaba de listado de aportantes. Lo cual se puede apreciar de la siguiente manera:

RIEF-1 presentados en su informe adicional el 7 de enero de 2011		
52	40 con lista anexa de aportantes, por:	\$ 8'363,497.01
	12 sin lista anexa de aportantes, por:	\$ 99,231.00
	Total	\$ 8'462,728.01

De la revisión de la totalidad de documentación presentada, esta autoridad detectó que 7 RIEF-1, no fueron sustituidos por el partido con posterioridad, los cuales son: el perteneciente al folio número 790 por la cantidad de \$7,070.16; 5 RIEF-1 a nombre de "varios", con folios 723, 724, 725, 726 y 747, que todos suman la cantidad de \$1,665.00, y el RIEF-1 con folio 832 por la cantidad de \$35,816.56.

RIEF-1 que no reunieron los requisitos	RIEF-1 Sustituidos por el partido		RIEF-1 No sustituidos por el partido	
53	45 por:	45 Con diferentes folios sin expresión de cancelación	790	\$ 7,070.16
			723	\$ 55.00
			724	\$ 55.00
			725	\$ 55.00
			726	\$ 1000.00
	1 por:	7 por cantidades fragmentadas.	747	\$ 500.00
			832	\$ 35,816.56
	Total:			\$ 44,551.72

Quedando la documentación presentada, tanto en contestación a las observaciones realizadas, así como a la exhibida en su informe adicional, de esta forma:

RIEF-1 PRESENTADOS POR EL PARTIDO		
66	Debidamente requisitados	\$ 77,700.00
52	Sustituidos en su informe adicional	\$ 8'462,728.01

7	No sustituidos por el partido	\$ 44,551.72
		Total: \$ 8'584,979.73

Ahora bien, del análisis de la documentación citada, se concluyó que, la cantidad de \$ \$1,665.00 perteneciente a los RIEF-1 no sustituidos, así como 12 de los RIEF-1 a nombre del CONALEP, por la cantidad de \$99,231.00, con folios 849, 850, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905 y el 906, no se hicieron acompañar de elemento alguno que permitiera presumir, apreciar o tener certeza a esta autoridad de las personas que aportaron dinero en efectivo al partido, por lo que se advierte la posibilidad de contravenir, el numeral 21 del Reglamento de Fiscalización, puesto que no se identifica quiénes son las personas que realizaron la aportación.

Además, y en particular a los RIEF-1, a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, traen aparejada una posible violación al artículo 48-Bis, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que se puede actualizar el supuesto normativo que consagra este dispositivo, al ser el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, una dependencia perteneciente a la administración pública, dado que es una de las entidades de las cuales éste precepto señala a los partidos políticos acreditados o registrados ante esta autoridad, prohibido recibir, ya sea por sí o por interpósita persona, aportaciones, ya sea en especie o en efectivo.

En consecuencia, para determinar si el partido de referencia ha incumplido con la normatividad aplicable, en la especie, para estar en condiciones de determinar si con el ingreso por la cantidad de \$100,896.00 (cien mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 5 RIEF-1 a nombre de "varios", con folios 723, 724, 725, 726 y 747, todos por la cantidad total de \$1,665.00; se conculca el numeral 21 del Reglamento de Fiscalización y el artículo 48-Bis, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, por lo que corresponde a los 12- RIEF-1 a nombre de CONALEP con folios 849, 850, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905 y el 906, mismos que suman la cantidad de \$99,231.00; se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de un procedimiento oficioso, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Por lo expuesto, se considera que la presente observación queda parcialmente solventada:

Solventada, en cuanto ve a los 66 Recibos RIEF-1 por la cantidad total de \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que reunieron los requisitos señalados en los artículos 8 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;

No solventada en cuanto a que 42 recibos de ingreso en efectivo (RIEF-1), por la cantidad de \$8'406,383.73 (ocho millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y tres pesos 73/100.M.N.), puesto que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización.

De la observación en análisis se desprende del monto reportado por el Partido de la Revolución Democrática en su informe sobre origen, monto y destino de los recursos del

primer semestre de dos mil diez y de la documentación que respalda las aportaciones de sus militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, la cual asciende a la cantidad de \$ 8' 484 083.73 (ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 73/100.M.N.), se advierte la probable prevalencia del financiamiento privado sobre el público, por lo tanto, se podría violentar el artículo 41 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; ello, independientemente de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el Código Electoral del Estado, no establezcan en su cuerpo normativo que los recursos públicos empleados deben ser superiores a los de origen privado.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que tanto en el ámbito federal como en el ámbito estatal debe prevalecer el financiamiento público sobre el privado, criterio que en lo conducente se soporta en la siguiente jurisprudencia: *“FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL”*. De los antecedentes legislativos de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se aprecia la intención del Congreso de la Unión de reducir el costoso financiamiento tanto público como privado destinado a los partidos políticos, como una respuesta a un sentido reclamo de la sociedad mexicana. Dicha reducción se refleja en el cambio de la fórmula para obtener la bolsa de financiamiento público a repartir entre los institutos políticos, pero también en el acotamiento del financiamiento privado, bajo dos esquemas fundamentales: a) la reiteración del principio relativo a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, ya contenido en la Constitución General de la República en la reforma publicada en el indicado medio de difusión el 22 de agosto de 1996; y b) la imposición de un límite a las aportaciones de los simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial. La razón fundamental de establecer la preeminencia del financiamiento público sobre el privado se sustenta en la preocupación social de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales, por lo cual, en la reforma constitucional mencionada en primer lugar se estableció un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, basado en diversos ejes, entre ellos, el relativo al nuevo esquema de financiamiento público y privado destinado a los partidos políticos. Por otra parte, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo cual podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también lo es que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de mérito, por lo cual no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos”.

Ahora bien de la tesis citada con antelación se desprende que, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo que podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también lo es que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de 2007, por lo que no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos. Por lo anterior, le es aplicable el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los partidos políticos que realicen sus actividades en el Estado de Michoacán.

Por otro lado, no puede pasar desapercibido, el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 133 de la Ley Fundamental, que implica que la Constitución Federal está por encima de las leyes generales, federales y locales. En este mismo sentido, el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, establece que el cumplimiento de las normas establecidas en dicho Reglamento, no exime a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que dicta la legislación electoral federal.

En el caso que nos ocupa, el financiamiento público del Partido de la Revolución Democrática para actividades ordinarias del ejercicio dos mil diez, asciende a \$ 8, 519, 218.10 (ocho millones quinientos diecinueve mil doscientos dieciocho 10/ 100 M.N) de la cual el Instituto Electoral de Michoacán le otorgó por concepto de prerrogativa anual la cantidad de \$ 8'188, 794.04 (ocho millones ciento ochenta y ocho mil, setecientos noventa y cuatro pesos 04/ 100 M.N) y el monto de \$330,424.06 (trescientos treinta mil cuatrocientos veinticuatro 06/100 M.N), corresponde a transferencias bancarias del Comité Ejecutivo Nacional del Partido recibidos en el primer semestre de dos mil diez. Ahora bien, el financiamiento privado reportado y validado en el primer semestre de dos mil diez, por las aportaciones hechas en efectivo por los militantes y simpatizantes del mencionado instituto político fue de \$ 8,484 083.73 (ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 73/100.M.N.) más el financiamiento privado generado por rendimientos financieros por \$ 50,653.35 (cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 35/100 M.N) generando una cantidad total \$8, 534 737.06 (ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete 06/100) en consecuencia, el excedente es de \$15,518.25 (quince mil quinientos dieciocho pesos 25/100), sin embargo, para el efecto de que esta autoridad pueda determinar una probable responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones al artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ejercer mayor financiamiento privado que público en el ejercicio del año 2010 dos mil diez, es indispensable que se valore el monto del financiamiento reportado y revisado en el ejercicio por actividades ordinarias del segundo semestre de 2010, el ejercicio de actividades específicas del mismo periodo, así como el resultado de la investigación de posibles procedimientos oficiosos que se inicien de la revisión del financiamiento privado de 2010, para que esta autoridad este en condiciones de determinar si existe prevalencia del financiamiento privado sobre el público en relación con toda la prerrogativa anual recibida

por el Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio presupuestal de dos mil diez, y en su caso, se imponga una sanción.

Lo anterior, toda vez que conforme a lo señalado por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado, relacionado con el 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se establece que el financiamiento público se otorgará a los Partidos Políticos de manera equitativa y proporcional, mismo que se calculara de manera anual, es decir en enero de cada año. Lo anterior se robustece con la tesis de jurisprudencia S3ELJ 09/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que considera que la prerrogativa se otorga de manera anual, en virtud de que los ejercicios presupuestales son de carácter anual, por lo tanto, el financiamiento público a los partidos políticos se determina con base en la misma periodicidad, de ahí que exista un monto para cada ejercicio previamente autorizado, se entregue mediante ministraciones mensuales.

5.-Con fundamento en los artículos 26, 29 y 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó justificaran los gastos que a continuación se relacionan, presentaran oficios de comisión, las bitácoras correspondientes, que especificaran los datos de los vehículos utilizados y si son propiedad del partido o están en comodato y adjuntaran la documentación correspondiente:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE
10	Automotriz Acueducto S.A de C.V	8260	57920	27/04/2010	\$ 3,857.75
7	Gabriela Gonzalez Pascual	28173	3631	22/03/2010	\$ 3,712.00
17	Autos Compactos Morelia	22	4550	08/04/2010	\$ 1,638.80
17	Automotriz Acueducto S.A de C.V	22	57471	08/04/2010	\$ 1,878.19
19	Ravisa Motors, S.A de C.V	67	72229	14/05/2010	\$ 1,875.00
19	House Steak S.A de C.V	59	596	14/05/2010	\$ 2,162.60
20	Automotriz Acueducto S.A de C.V	8417	59295	16/06/2010	\$ 3,271.78
20	Fame Morelia S.A de C.V	8386	33674	09/06/2010	\$ 10,892.00
20	Automotriz Acueducto SA de CV	8368	58870	01/06/2010	\$ 2,472.25
TOTAL					\$ 31,760.37

El partido contestó lo siguiente *“Con relación a esta observación y de acuerdo a los artículos 26, 29 y 69 del Reglamento de Fiscalización presento las aclaraciones de la justificación de los pagos efectuados por nuestro instituto político”*

<i>Carpeta No.</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Fctura</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>Justificación</i>
10	Automotriz Acueducto S.A de C.V	57920	\$ 3,857.75	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo.</i>
7	Gabriela Gonzalez Pascual	3631	3,712.00	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo</i>
17	Autos Compactos Morelia	4550	1,638.80	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del</i>

				<i>vehículo que se anexa.</i>
17	<i>Automotriz Acueducto S.A de C.V</i>	57471	1,878.19	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo que se anexa.</i>
19	<i>Ravisa Motors, S.A de C.V</i>	72229	1,875.00	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo que se anexa.</i>
19	<i>House Steak S.A de C.V</i>	596	2,162.60	<i>Gastos de alimentos tenidos por reunión de trabajo con los presidentes de comités ejecutivos municipales del Distrito III Zitácuaro, Mich. Y la degada (sic) Distrital Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales.</i>
20	<i>Automotriz Acueducto S.A de C.V</i>	59295	3,271.78	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo que se anexa</i>
20	<i>Fame Morelia S.A de C.V</i>	33674	10,892.00	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo</i>
20	<i>Automotriz Acueducto SA de CV</i>	58870	2,472.25	<i>Vehículo propiedad del partido, datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo</i>
	TOTAL		\$ 31,760.37	

Se presentaron las justificaciones y documentación soporte de los gastos observados, toda vez que se analizó dicha información, se considera solventada la observación.

6.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicitaron las facturas originales de los siguientes pagos:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE
9	Telefonos de México S.A.B. de C.V	50	s/n	07/03/2010	\$ 636.00
9	Comision Federal de Electricidad	49	s/n	28/01/2010	\$ 250.00
10	Comunicaciones Nextel de México S.A de C.V	8244	s/n	12/04/2010	\$ 19,547.99
TOTAL					\$ 20,433.99

Con base en las facturas presentadas, se considera solventada.

7.- Con fundamento en los artículos 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó la justificación correspondiente al pago de alimentación y hospedajes de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE
18	Arrendadora Gala, S.A. de C.V.	53	29688	04/04/2010	\$ 1,950.00
19	Cantina la Ribera S.A.	67	46915	01/05/2010	1,610.00

21	Hotel Casablanca S.A. de C.V	22	41145	28/05/2010	2,200.00
TOTAL					\$ 5,760.00

De la observación anterior, el partido contestó: “Atendiendo a lo que disponen los artículos 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 29 del Reglamento de Fiscalización, presento las aclaraciones de la justificación de los pagos efectuados por nuestro instituto político”.

Carpeta No.	Beneficiario	Poliza No.	Factura No.	Importe	Justificación
18	Arrendadora Gala S. A de C.V	53	29688	\$1,950.00	Hospedaje en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Mich. De la Lic. Fabiola Alanís Samano presidenta del CEE.
19	Cantina Restaurat la Ribera S.A.	67	46915	1,610.00	Alimentación en la Ciudad de México, D.F. del Profr. Ignacio Ocampo Barrueta, Secretario General del CEE.
21	Hotel Casablanca, S.A. de C.V.	22	41145	2,200.00	Hospedaje en la Ciudad de Durango, Dgo. Del Profr. Ignacio Ocampo Barrueta, secretario general del CEE.
TOTAL				\$ 5,760.00	

Se considera solventada, toda vez que se presentaron las justificaciones respectivas.

8.-Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de Fiscalización, se solicitaron los testigos de la siguiente factura.

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	Factura No.	Fecha de la Factura	Testigos	Importe
20	Manos Creativas de San Francisco Acachuen S.A	8423	458	10/06/2010	Short y camiseta	\$2,450.00
TOTAL						\$2,450.00

Con base en los testigos presentados, se considera solventada.

9.-Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se detectó la siguiente factura que excede los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado y que no fue pagada con cheque nominativo a favor del beneficiario.

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	Factura No.	Fecha de la Poliza	Importe
21	Ravisa Motors, S.A de C.V	22	72251	15/05/2010	\$ 2,632.04
TOTAL					\$ 2,632.04

En relación con lo anterior, el partido señaló lo siguiente: *“Con relación a esta observación y en apego al artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, se señala que la factura observada. No rebasa el importe de \$ 2,723.50 de cincuenta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado en la presente anualidad.”*

Con base en la aclaración presentada, se considera solventada.

10.- Con fundamento en los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó que se aclaren y/o rectifiquen los movimientos de las cuentas de Proveedores y sus subcuentas, contenidos en las balanzas de comprobación de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

En contestación a esta observación el partido contestó lo siguiente: *“Para dar cumplimiento a esta observación y de acuerdo a los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización, presento las aclaraciones correspondientes, al efecto se anexa una nueva balanza de comprobación, con los registros obtenidos del Sistema COI de la Secretaría de Finanzas del CEE del PRD.”*

En relación con lo anterior y de la revisión efectuada, se detectó que el partido presentó la misma balanza de comprobación, sin hacer ninguna aclaración sobre los movimientos efectuados en las cuentas de proveedores.

De la balanza en análisis se advierte una inconsistencia en el registro contable de la cuenta de proveedores, ya que la balanza de comprobación relativa al financiamiento público contiene 3 saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, lo cual se puede apreciar en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO		
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo Final
2202-000-002	Medios impresos	- 22.353,99
2202-000-003	Alimentación	- 1.156,00
2202-000-005	Arrendamiento de inmuebles	- 42.377,60

Asimismo en la balanza de comprobación del financiamiento privado, que se presentó, se observan 13 saldos contrarios a su naturaleza contable, tal y como se muestra en el siguiente recuadro:

FINANCIAMIENTO PRIVADO		
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo Final
2202-000-006	Juan Carlos Rodríguez Ramírez	- 2.500,00
2202-000-007	Centro de Convenciones de Morelia	- 13.340,00
2202-000-008	José Francisco Padilla Hernández	- 6.387,50
2202-000-009	Posadas de Latinoamerica S.A. de C.V.	- 4.979,48
2202-000-011	Ontiveros Rodríguez Celerina	- 25.055,50
2202-000-012	Mesa Vivanco J. Habraham	- 12.379,60
2202-000-013	Rodríguez Rodríguez Leonel	- 9.493,25
2202-000-014	Cia. Periodística del Sol del Altiplano	- 5.158,60
2202-000-015	Telefonía y computo integral S.A. de C.V.	- 1.357,00
2202-000-017	La Voz de Michoacán S.A. de C.V.	- 38.744,65

2202-000-019	Sociedad Editora de Michoacán S.A .de C.V.	-	2.363,96
2202-000-022	Casa editorial ABC de Michoacán S.A. de C.V.	-	6.900,00
2202-000-031	César Ricardo Trejo Castañeda	-	9.510,90

Con base en la documentación presentada, y dado que ésta no contiene aclaración alguna para subsanar el error detectado, se violenta el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto tal observación se considera no solventada.

11.- Con fundamento en los artículos 7 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se observó que no se reportó el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán por la presente anualidad, para el desarrollo de sus actividades específicas, lo anterior de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

Con base en la documentación presentada, se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido de la Revolución Democrática en el primer semestre de dos mil diez por la cantidad de \$11'797,893.32 (Once millones setecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.), y una vez solventadas nueve de las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 3'772,912.00
520-5201	Honorarios	21,077.00
520-5202	Compensaciones	2,500.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	4,000.00
520-5206	Gratificación	55,555.00
520-5207	Indemnización	94,445.00
520-5209	Liquidación	10,000.00
521-5210	Material de oficina	49,388.90
521-5211	Material de limpieza y fumigación	16,350.53
521-5212	Material de información	3,370.00
521-5213	Alimentación de personas	670,368.86
521-5214	Material y útiles de impresión	72,675.76
521-5215	Refacciones y accesorios	25,565.87
521-5216	Combustibles y lubricantes	893,196.37
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	1,267.90
521-5219	Material para Instalación y mantenimiento de oficinas	141,841.09

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5220	Material didáctico	1,659.00
521-5221	Material promocional	199,927.92
521-5222	Material complementario	25,939.19
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	441,467.04
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	947,627.69
522-5221	Servicios básicos	623,521.37
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	294,269.55
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	15,755.80
522-5224	Seguros	96,669.22
522-5225	Otros impuestos y derechos	321,475.69
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	68,413.07
522-5227	Gastos por publicidad	2'546,288.85
522-5228	Eventos congresos y convenciones	52,049.00
522-5229	Hospedajes	45,159.05
522-5230	Pasajes	140,409.12
522-5231	Apoyos sociales	13,392.82
522-5232	Fletes y Maniobras	14,045.23
522-5235	Envíos de Paquetería	1,797.72
523	Gastos financieros	113,511.72
TOTAL		\$11'797,893.32

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 31 de diciembre 2009 \$ 2'565,449.56

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 4'094,397.03

Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo \$ 8'584,979.73

Rendimientos Financieros \$ 50,653.35

Total de ingresos y saldo en bancos de 2009 \$15'295,479.67

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$11'797,893.32</u>
Diferencia de ingresos sobre egresos	\$ 3'497,586.35
Saldo pendiente de comprobar del segundo semestre de 2009	<u>\$ 1'554,168.22</u> <u>\$ 5'051,754.57</u>
Saldo en bancos al 30 de Junio de 2010	<u>\$ 3'043,578.24</u>
Saldo pendiente de comprobar al primer semestre de 2010	\$ 2'008,176.33

Presenta los siguientes saldos en bancos:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
4020821021	HSBC	\$ 127,442.67
0569975270	BANORTE INVERSION	2'916,135.57
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2010		\$3'043,578.24

PARTIDO DEL TRABAJO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido del Trabajo por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/102/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Con fundamento en los artículos 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 29 de Reglamento de Fiscalización, se solicitó que justifique el pago de las siguientes facturas por conceptos de consumo de alimentos y hospedaje:

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	Factura No.	Fecha	Importe
1	Vicente Villanueva Martínez	1155	2153	30/01/2010	\$ 7,250.00
1	Grupo Café del Olmo	1157	1360	14/04/2010	855.00
2	Hotel Morelia Imperial	1191	62788	24/05/2010	7,850.00
TOTAL					\$15,955.00

El partido contestó *“En relación a la factura no 2153 ubicada en la póliza 1155 por el importe de 7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) se contrató servicio de comida para 200 personas ya que se convocó a militantes a simpatizantes del Partido del Trabajo a una reunión previa al consejo estatal para ir acordando decisiones y promover el desarrollo del Partido del Trabajo en el estado de Michoacán y tomando en cuenta que la reunión se prolongó hasta las seis de la tarde se les ofreció una comida tipo bufete para lo que anexamos fotos como testigo de hechos”*.

“En relación a la factura 1360 que se encuentra ubicada en la póliza 1157 se explica que se hizo una pequeña reunión con comisiones municipales del partido del trabajo para acordar situaciones concernientes al desarrollo político de la misma institución en el estado para lo cual se ofreció un desayuno a los compañeros asistentes en el Café del Olmo”.

“En relación a la factura no. 62788 que se encuentra ubicada en la póliza no. 1191 argumentamos que este importe pagado que corresponde a la cantidad de \$7,850.00 (siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de hospedaje se debe a un gran total de habitaciones que se contrataron para dar alojamiento de una noche a compañeros que venían de fuera de Morelia como el municipio de Aquila Michoacán y que por la distancia del lugar no era conveniente ir y regresar el mismo día ya que vienen en su vehículo y es muy cansado manejar tan lejos, ellos vienen a diferentes reuniones a la sede del partido del trabajo en el estado, por motivo de planear y organizar el desarrollo político en el municipio mencionado por ejemplo, este fue el caso de las reuniones previas al consejo estatal del mismo instituto político”

Con base en el testigo correspondiente y justificación del gasto, se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicitó complementar el recibo de pago RPAP-6 contenidos en la póliza siguiente, toda vez que no se llenó debidamente, asimismo, que falta copia de identificación oficial con firma del beneficiario.

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	RPAP- 6 No.	Fecha	Importe
2	Leonel Rodríguez Rodríguez	1190	1752	30/04/2010	\$ 8,500.00

En base a la observación el partido manifestó *“Se hace entrega de recibo REPAP-6 y póliza cheque firmados por Leonel Rodríguez Rodríguez y se anexa copia de credencial de elector por los dos lados en cumplimiento así a los requisitos de fiscalización”*

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicitó los testigos de la siguiente factura, por concepto de playeras.

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	Factura No.	Fecha	Importe
1	Playeras Mark, S. de R.L.	1161	0816	18/02/2010	\$926.65

El partido contestó “Se entrega testigo físico de playeras y fotos”.

Con base en la prestación del testigo, se considera solventada.

4.- Con fundamento en los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización se solicitó presenten la documentación comprobatoria faltante en las siguientes pólizas, de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	Factura No.	Fecha	Importe
1	Radio Móvil Dipsa	1142		22/01/2010	\$6,364.00
1	Radio Móvil Dipsa	1169		08/02/2010	9,843.00
2	Radio Móvil Dipsa	1181		15/04/2010	5,406.00
2	Turística Latina, S.A.	1207		10/04/2010	3,050.00
TOTAL					\$24,663.00

Al respecto el partido señaló: “Nos dimos a la tarea de solicitar al corporativo de telcel en Guadalajara la re facturación de estas documentos faltantes (sic), ya que por motivos de error del corporativo telcel no estaban llegando dichas facturas al partido del trabajo en Michoacán, Partido del trabajo existe en los diferentes estados de la república y hoy es fecha que telcel a veces manda las facturas a otros estados donde no les dan importancia y las pierden simplemente, ya en repetidas ocasiones se ha solicitado la corrección de domicilio fiscal pero estamos en espera de que esto suceda”.

“Por esta ocasión podemos contar con copias originales como les llaman en el centro de atención a clientes ya que son emitidas por su sistema y hacemos entrega de dichas facturas esperando se cumpla la requisitoria fiscal con esto para dicho gasto, ya que si no pagamos en tiempo por no tener la factura nos quedaríamos incomunicados para lo cual solicitamos su consideración,”

“Por otra parte queremos mencionar que muchas veces para cuando nos observan nos encontramos en estado de indefensión ya que para conseguir las facturas tan atrasadas en el caso de lo que es telefonía es casi imposible por que la empresa que nos da el servicio argumenta que su sistema solo guarda información por seis meses, y les es un problema re facturar, estamos optando por pedir al momento y revisar que se nos mande copia de los estados de cuenta o factura al correo electrónico solo para soporte en caso de que la original la sigan enviando a otro cliente.”

“Solicitamos en un sentido común se tome en cuenta que dichos pagos son con cheque nominativo y siempre tratamos de apegarnos al reglamento de fiscalización en lo que a nuestra responsabilidad corresponde.”

“En relación a la póliza 1207 se entrega factura original por 3050 (tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) que faltaba de integrar en el informe dando así cumplimiento a lo observado”.

En base a la documentación presentada, la presente observación se considera parcialmente solventada.

Solventada, en cuanto a que el Partido del Trabajo adjuntó las facturas que amparan las pólizas identificadas con los números 1169, 1181 y 1207 por los importes de \$9,843.00 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 00/100 M.N.), \$5,406.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Seis Pesos 00/100 M.N.) y \$3,050 (Tres Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), respectivamente; no solventada, en relación con la póliza número 1142 de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, por el monto de \$6,364.00, (Seis Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.); Es pertinente señalar que, de la verificación realizada a la documentación comprobatoria exhibida por el partido político, pudo constatarse la expedición del cheque número 19353968 de la cuenta 143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en favor de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$12,229.00 (Doce Mil Doscientos Veintinueve 00/100 M.N.), por concepto de pago de servicio de teléfono celular, a que se refiere la póliza 1142; sin embargo, ésta documentación no es suficiente para tener por solventada la observación de referencia, en atención a que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con los numerales 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es obligación de los institutos políticos contar además de los respaldos contables (póliza) con la documentación comprobatoria y justificativa de dichos egresos (factura con requisitos fiscales), razón por la cual, la observación de mérito no esta solventada, por el monto de \$6,364.00 (Seis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro 00/100 M.N.).

5.- Con fundamento en los artículos 7 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se observa que no reportó el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán por la presente anualidad, para el desarrollo de sus actividades específicas, lo anterior de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

Con base en la aclaración presentada por el partido se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido del Trabajo en del primer semestre de dos mil diez, por la cantidad de \$1'441,813.04 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos trece pesos 04/100 M.N.), y una vez solventadas cuatro de las observaciones transcritas con antelación, se validó la cantidad de \$1'435,449.04 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.) de los siguientes rubros.

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 674.280.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	224,854.99
521-5210	Materiales de oficina	95,862.66
521-5211	Material de limpieza	724.10
521-5212	Material de información	34,001.07
521-5213	Alimentación de personas	16,825.20
521-5214	Material y útiles de impresión	1,553.05

521-5215	Refacciones y accesorios	499.59
521-5216	Combustibles y lubricantes	38,421.01
521-5218	Material de fotografía, TV y grabación	3,800.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	557.25
521-5222	Materiales complementarios	165.04
521-5224	Equipo de computo	60.00
522-5221	Servicios básicos	127,942.78
522-5223	Arrendamientos especiales	7,864.80
522-5225	Otros impuestos y derechos	3,545.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	5,551.50
522-5227	Gastos de publicidad	15,000.00
522-5229	Hospedaje	38,644.00
522-5230	Pasajes	21,313.00
522-5233	Servicio de vigilancia	123,984.00
	TOTAL	\$ 1'435,449.04

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del 1º de enero al 30 de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos 31 de diciembre de 2009 \$ 8,803.24

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 1'432,171.32

Autofinanciamiento \$ 8.55

Total de ingresos y saldo en bancos de 2009 \$ 1'440,983.11

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 1'435,449.04

Diferencia de ingresos sobre egresos \$ 5,534.07

Presentan saldo en bancos por:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
143361748	BBVA BANCOMER	4,658.06
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2010		\$4,658.06

En flujo de efectivo la diferencia.

PARTIDO CONVERGENCIA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia de las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/103/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.-Con fundamento en el artículo 51 A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 7, 23 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó complementar para acreditar la información vertida en el informe IRAO-7 de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$155,700.00 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos pesos 00/100M.N.) y se presente de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

El partido contestó *“se anexa la documentación complementaria”*

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el importe de \$155,700.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que reportó en su informe por concepto de Aportaciones en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, se respaldaron por los recibos de aceptación de recursos federales por transferencias del Comité Directivo Nacional a los Comités Estatales de fechas 20 veinte de enero, 10 diez de febrero y 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, por las sumas de \$46,400.00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), \$46,400.00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) y \$62,900.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), respectivamente, transferencias que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 72 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, fueron debidamente contabilizadas y depositadas en cuenta bancaria de cheques aperturadas en el Estado a nombre del partido político, como se acreditó con los estados de cuenta expedidos por la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de la cuenta número 01101211234. Con base a lo anterior, se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó aclarar y/o reclasificar el saldo de la cuenta de Pasivo Depósitos en Garantía por un saldo de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100M.N.) de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

El partido manifestó “se anexa la documentación complementaria”

El partido exhibió póliza número 07 de fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez, reclasificó la cuenta contable por \$32,000.00 (Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), de depósitos en garantía a rentas pagadas por anticipado; aclarando a su vez, el estado de resultados, balance general y balanza de comprobación al 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez; por consiguiente, de conformidad con los dispuesto por los artículos 26, 27 y 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, esta observación se encuentra solventada.

3.-Con fundamento en los artículos 7 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se observa que no se reporto el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán por la presente anualidad para el desarrollo de sus actividades específicas, lo anterior de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

Con base en la aclaración presentada y documentación presentada, formato IRAOE-7 y estado de cuenta bancario, se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportado por el Partido Convergencia en el primer semestre de dos mil diez, por la cantidad de \$1'012,961.86 (Un millón doce mil novecientos sesenta y un mil pesos 86 /100 M.N.), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 3,500.00
520-5202	Compensaciones	19,850.00
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	574,400.00
521-5210	Material de oficina	22,448.92
521-5211	Material de limpieza y fumigación	222.22
521-5213	Alimentación de personas y despensa	9,770.90
521-5214	Materiales y útiles de impresión	213.44
521-5216	Combustible y lubricantes	27,669.85
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	1,600.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	2,142.99
521-5221	Material promocional	72,152.00
521-5222	Materiales complementarios	1,600.00
521-5226	Equipo automotriz y de Transporte	79,728.00
522-5220	Viáticos y pasajes	5,861.80
522-5221	Servicios básicos	59,750.00
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	77,876.84
522-5225	Otros impuestos y derechos	80.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	46,091.02
522-5229	Hospedaje	4,016.00
522-5232	Fletes y maniobras	306.00
523-0030	Gastos financieros	3,681.88
	TOTAL	\$1'012,961.86

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Convergencia por el período del 1º de enero al 30 de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en Bancos al 31 de Diciembre de 2009 \$ 12,250.81

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 1'012,824.01

Autofinanciamiento \$ 2.20

Total de ingresos y saldo en bancos de 2009 \$ 1'025,077.02

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 1'012,961.86

Diferencia de ingresos sobre egresos \$ 12,115.16

Presentan saldo en bancos por:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0100878308	BBVA Bancomer	\$1,082.74
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2010		\$1,082.74

En flujo de efectivo se encuentra la diferencia.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Verde Ecologista de México presentado por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México de las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/104/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Quedó pendiente de comprobar:

RECURSOS	IMPORTE
----------	---------

2do. Semestre de 2009	\$ 114,043.04
1er. Semestre de 2010	55,925.21
TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR	\$ 169,968.25

El partido contestó lo siguiente: *“Con respecto la cantidad de \$114,043.04 (Ciento Catorce Mil Cuarenta y Tres Pesos 04/100 M.N.) del segundo semestre del 2009, hago la aclaración que al cierre del ejercicio con fecha 31 de diciembre de 2009 se contaba con un saldo en la cuenta de Bancos, dicha cantidad no erogada se ve reflejada, comprobada y garantizada en la cuenta bancaria 0153754707 del Banco BBVA Bancomer a nombre de Partido Verde Ecologista de México con saldo al 31 de Diciembre de 2009, en la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2009, Balance General al 31 de Diciembre de 2009, Estado de Cuenta Bancario al 31 de Diciembre de 2009 y Conciliación Bancaria al 31 de Diciembre de 2009.”*

“Así mismo, me permito aclarar que la documentación comprobatoria por la cantidad de \$114,043.04 (Ciento Catorce Mil Cuarenta y Tres Pesos 04/100 M.N.) del segundo semestre del 2009 fue entregada en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización dentro de la comprobación del mes de Enero de 2010, en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos correspondientes al primer semestre de 2010. Anexo copia de oficio de entrega del Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO-7) del primer semestre 2010 y de la documentación comprobatoria de fecha 29 de julio de 2010, el cual fue recibido y sellado por la Unidad de Fiscalización el mismo día 29 de julio de 2010 a las 19:30 hrs. con un anexo de 1275 fojas.”

“Con relación a la cantidad de \$55,925.21 (Cincuenta y Cinco Mil novecientos Veinticinco Pesos 21/100 M.N.) correspondientes al primer semestre de 2010, donde se nos solicita que de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización, me permito aclarar que la documentación comprobatoria correspondiente al primer semestre de 2010 fue entregado en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, con base en el oficio de fecha 29 de julio de 2010, el cual fue recibido y sellado por la Unidad de Fiscalización el mismo día 29 de julio de 2010 a las 19:30 hrs. con un anexo de 1275 fojas. Anexo copia del oficio de entrega del Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Para Actividades Ordinarias por el primer semestre que comprenden los meses de Enero a Junio del 2010 y de la documentación comprobatoria...”

“Con base en lo anterior, me permito aclarar que al 30 de Junio de 2010 la cuenta de Bancos tiene un Saldo a favor que comprende al recurso del financiamiento público para actividades ordinarias del primer semestre de 2010 que está pendiente de erogar, dicho saldo está garantizado, comprobado y reflejado en la cuenta bancaria 0153754707 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Partido Verde Ecologista de México y se puede constatar en el Estado de Cuenta Bancario al 30 de junio de 2010, Balanza de Comprobación de 2010, Balance General al 30 de Junio de 2010 y Conciliación Bancaria del mes de Junio de 2010”.

“Una vez que dicho saldo en bancos sea erogado se presentará la información correspondiente en los informes del segundo semestre de 2010 a la Unidad de Fiscalización, adjuntando la documentación comprobatoria necesaria que avale dicha erogación”

En relación con lo anterior y tomando en consideración que, los montos a comprobar que le fueron solicitados, por las sumas de \$114,043.04 (Ciento Catorce Mil Cuarenta y Tres Pesos

04/100 M.N.) y \$55,925.21 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco Pesos 21/100 M.N.), correspondientes al segundo semestre de 2009 dos mil nueve y primer semestre de 2010 dos mil diez, respectivamente, se encuentran debidamente amparados, el primero de ellos con los estados de cuenta a nombre del Partido Verde Ecologista de México, de la cuenta número 0153754707 de la Institución de Crédito S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con saldo al 31 de Diciembre de 2009, en la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2009, Balance General al 31 de Diciembre de 2009, y Conciliación Bancaria al 31 de Diciembre de 2009; y el segundo de ellos con la documentación comprobatoria que se anexó al Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO-7) del primer semestre 2010 dos mil diez, por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 72 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitaron los testigos correspondientes a la factura siguiente, por la compra de dieciocho charolas de cobre.

Carpeta No.	Beneficiario	Póliza No.	Factura No.	Fecha del Documento	Importe
Marzo	Viduel Ramirez Zaragoza	2119	20	13/03/2010	\$ 3,967.00

En relación con la citada observación el partido manifestó *“Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización los testigos correspondientes a la factura N° 20, a nombre de Viduel Ramirez Zaragoza, de la póliza 2119, de fecha 13 de marzo de 2010, por un importe de \$ 3,967.00 (Tres Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N) que ampara la compra de dieciocho charolas de cobre, me permito anexar el testigo correspondiente a la factura N° 20, de la póliza 2119, por la compra de dieciocho charolas de cobre”*.

Con base en el testigo presentado, se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar y/o reclasificar del movimiento de la cuenta de Servicios Personales 52520-5203-48 toda vez que se detectó un saldo negativo en la Balanza de Comprobación del 31 de marzo del dos mil diez de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

Al respecto el partido señaló *“me permito mencionar que el movimiento de la cuenta 52520-5203-48 fue abonada erróneamente para la cancelación de un cheque expedido, por lo que se procedió a reclasificar el movimiento de las cuentas respectivas, realizando los ajustes contables necesarios para subsanar dicho error. Por lo antes mencionado me permito anexar la póliza de diario donde se hacen los ajustes contables, así como la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2010 dos mil diez donde se reclasifica el movimiento contable”*.

Con base en la póliza de diario y la Balanza de Comprobación se considera solventada.

4.- Con fundamento en los artículos 7 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se observa que no reportó el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán por la presente anualidad, para el desarrollo de sus actividades específicas, lo anterior de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

Con base en la póliza de diario y la Balanza de Comprobación presentada se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Verde Ecologista de México en el primer semestre de dos mil diez por la cantidad de \$1'151,149.48 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 156,000.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	668,297.76
520-5206	Gratificaciones	121,000.00
521-5212	Material de información	7,957.00
521-5213	Alimentación de personas	450.00
521-5214	Material y útiles de impresión	5,307.45
521-5216	Combustibles y lubricantes	13,495.03
521-5220	Material didáctico	4,820.00
521-5222	Material complementario	16,420.24
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	2,069.80
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	34,025.00
522-5221	Servicios básicos	40,537.94
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	2,528.80
522-5224	Seguros	8,483.52
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	27,811.04
522-5228	Eventos congresos y convenciones	16,517.19
522-5231	Apoyos Sociales	20,419.00
523	Gastos financieros	5,009.71
TOTAL		\$ 1'151,149.48

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México por el período del primero de enero al treinta de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en Bancos al 31 de Diciembre de 2009 \$ 121,995.03

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 1'203,107.69

Total de Ingresos \$ 1'325,102.72

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 1'151,149.48

Diferencia de ingresos sobre egresos \$ 173,953.24

Presenta saldo en bancos por:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0153754707	BBVA Bancomer	\$ 173,953.24
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2010		\$ 173,953.24

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Nueva Alianza presentado por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al partido de las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/105/2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.-Quedo pendiente de comprobar:

RECURSOS	IMPORTE
1er. Semestre de 2010	\$ 43,460.78
TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR	\$ 43,460.78

Al respecto el partido manifestó lo siguiente” *los recursos pendientes de comprobar del primer semestre de dos mil diez, son los recursos por ingresos públicos y privados que este Instituto Político destina para actividades específicas, mismos que habrán de comprobarse*

de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización en el segundo semestre del dos mil diez, justo en el momento de hacer la entrega del informe al gasto ordinario del segundo semestre del dos mil diez; tal como se informó oportunamente en el oficio: PNACF0359/10 de fecha 16 de julio de 2010 (anexo 1)".

Con base en la aclaración del partido político, la cantidad de \$ 43,460.78 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 78 /100 M.N), será exigible cuando se erogue, en consecuencia la observación se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 7, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó complementar el informe IRAO-7, en virtud de que se detectó ingresos privados en el primer semestre de dos mil diez por rendimientos financieros, por la cantidad de \$3,770.79 (Tres mil setecientos setenta pesos 79/100 M. N.)

El partido señaló "A fin de no contravenir en los artículos 7, 47 y 48 del reglamento de fiscalización, informamos que anexo al presente, complementamos el informe IRAO-7 de los ingresos privados en el primer semestre de dos mil diez, por rendimientos financieros por la cantidad de \$ 3,770.79 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 79/100 M.N.).(Anexo 2)".

En base a la documentación presentada se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 7 y 48 del Reglamento de Fiscalización se observa que no se reportó el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán por la presente anualidad, para el desarrollo de sus actividades específicas, lo anterior de conformidad y en cumplimiento con la normatividad contenida en el Reglamento de Fiscalización.

En base a la documentación presentada se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Nueva Alianza en el primer semestre de dos mil diez por la cantidad de \$1'030,054.12 (Un millón treinta mil cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	\$ 16,000.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	427,524.00
521-5210	Material de oficina	7,543.73
521-5211	Material de limpieza y fumigación	604.99
521-5212	Material de información	10,726.00
521-5213	Alimentación de personas	45,726.24
521-5214	Material y útiles de impresión	11,210.13
521-5215	Refacciones y accesorios	9,483.43

No CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5216	Combustibles y lubricantes	189,832.17
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	388.81
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficinas	5,307.12
521-5220	Material didáctico	4,838.62
521-5221	Material promocional	41,052.45
521-5222	Material complementario	5,060.09
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	4,340.52
521-5224	Equipo de computación	3,648.08
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	19,665.64
522-5221	Servicios básicos	70,093.86
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	66,162.95
522-5224	Seguros	4,135.32
522-5225	Otros impuestos y derechos	12,579.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	48,234.27
522-5227	Gastos por publicidad	5,694.18
522-5228	Eventos congresos y convenciones	878.12
522-5230	Pasajes	1,362.24
522-5231	Apoyos Sociales	3,749.48
522-5232	Fletes y maniobras	2,264.30
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	965.40
522-5234	Impuestos sobre nóminas	9,689.00
523	Gastos financieros	1,293.98
TOTAL		\$ 1'030,054.12

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Nueva Alianza por el período del primero de enero al treinta de junio de 2010, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2009 \$ 0.00

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 1'036,266.57

Autofinanciamiento \$ 3,770.79

Total de Ingresos \$ 1'040,037.36

EGRESOS

Gasto ordinario \$ 1'030,054.12

Diferencia de ingresos sobre egresos \$ 9,983.24

Presenta saldo en bancos por:

No. CUENTA	BANCO	SALDO
50006938548	Inbursa	\$ 62,836.61
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2010		\$ 62,836.61

Recibió ministraciones por parte del Instituto Electoral de Michoacán para actividades específicas por \$ 38,477.13 (Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.), cantidad intacta al 30 de junio de 2010, y la diferencia en flujo de efectivo.

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

PARTIDO ACCION NACIONAL:

1.- Se recomienda para mantener en condiciones optimas la documentación comprobatoria relativa a las actividades que se realizarán en el semestre, no cargar las carpetas o recopiladores con demasiadas hojas, ya que el manejo continuo de dichas carpetas provoca se deteriore y desprenda la documentación.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

1.- Que todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, en la misma factura para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte y contratos de comodato se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente

2.- Se recomienda que se presente el Balance General y el Estado de Resultados firmados por los responsables de su elaboración y autorización.

3.- Se les hace la recomendación de formular oficios de comisión, por las comisiones dentro y fuera del Estado y clasificar los gastos generados como viáticos y así no tener que clasificar individualmente conceptos como alimentos, hospedaje, transporte, gasolina.

4.- Se recomienda que los gastos que realicen se clasifiquen en forma correcta, de acuerdo a la naturaleza o concepto de los mismos.

5.- Se recomienda que en la adquisición de equipos se registre en la cuenta de Patrimonio del partido.

PARTIDO DEL TRABAJO:

1.- Se reitera que en los consumos de alimentos o cuando se hace uso de restaurantes, así como el alojamiento en hoteles, deben de justificarse plenamente, proporcionando información del evento realizado o quienes son las personas que se les otorga este servicio y el puesto que ocupan dentro del partido político.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO:

1.-Se recomienda que los gastos financieros además de ser registrados en su póliza correspondiente sean incluidos en el rubro II, DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

PARTIDO NUEVA ALIANZA:

1.- Se recomienda señalar invariablemente en los recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas RPAP-6, las actividades llevadas a cabo por el personal al que se le retribuye por este concepto.

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil diez, relativos a:

1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al primer semestre de dos mil diez.

2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.

3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.

5.- La notificación de la presentación de información adicional para aclarar errores u omisiones técnicas que no satisficieron la solventación de las observaciones derivadas del período de garantía de audiencia.

6.- Elaboración del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al primer semestre de dos mil diez, determina que los Partidos Políticos:

Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre las actividades ordinarias del primer semestre de dos mil diez presentados por los partidos políticos, de la Revolución Democrática y del Trabajo, los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

Partido de la Revolución Democrática. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación 10 diez y solventar parcialmente la número 4, señaladas en el Oficio No. CAPyF/101/2010 de fecha 14 de octubre de dos mil diez de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no solventar la observación número 4, en lo que respecta al incumplimiento del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán por no presentar debidamente requisitados los formatos RIEF-1, de las aportaciones otorgadas por los militantes y simpatizantes, por la cantidad total de \$ 8'406,383. 73 (ocho millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N.).

2.- Por no solventar la observación número 10, respecto al incumpliendo a los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización, por no haber registrado en su balanza de comprobación, 16 saldos de conformidad con lo establecido por los lineamientos en la materia.

Partido del Trabajo. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación N° 4 señalada en el Oficio No. CAPyF/102/2010 de fecha 14 de octubre de dos mil diez de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no solventar la observación número 4, en relación con el incumplimiento a los artículos 5, 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto erogado en favor de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., respaldado contablemente mediante la póliza número 1142 de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, por el monto de \$6,364.00, (Seis Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).”

CUARTO. Con fundamento en los artículos 45 y 57 del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 6 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de los recursos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en

sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SÉXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza correspondientes al primer semestre de dos mil diez.

TRANSITORIOS

Primero.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Segundo.-Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del presente Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Lic. Luís Sigfrido Gómez Campos, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, C. José Ignacio Celorio Otero, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, en sesión Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de marzo de dos mil diez.

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de abril del año 2011, dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**